

Final de la misma: E. T. «Palol».
 Término municipal: Tortellá.
 Tensión en KV.: 25.
 Tipo de línea: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 0,405.
 Conductores: Tres, de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.
 Expediente: 804/9-A.

Estación transformadora

Tipo: Exterior.
 Transformador: Uno de 50 KVA., y relación de transformación 25/0,220-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 5 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.408-C.

6248

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida de Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Rodas», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 7 línea «Sector Plana».
 Final de la misma: E. T. «Rodas».
 Término municipal: Olot.
 Tensión en KV.: 25.
 Tipo de línea: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 0,183.
 Conductores: Tres, de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.
 Expediente: 3.246/8-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.
 Transformador: Uno de 75 KVA., y relación de transformación 25/0,230-0,133 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 5 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.409-C.

6249

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hijos de José Bassols, S. A.», con domicilio en avenida de Gerona, 2, Olot, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos

los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hijos de José Bassols, S. A.», la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Mir», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo número 38 línea circunvalación tramo I.

Final de la misma: En la E. T. «Mir».
 Término municipal: Olot.
 Tensión en KV.: 25.
 Tipo de línea: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 0,19.
 Conductores: Tres, de aluminio-acero de 27,9 milímetros cuadrados de sección.
 Expediente: 847/8-A.

Estación transformadora

Tipo: Exterior.
 Transformador: Uno de 100 KVA., y relación de transformación 25/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 7 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—2.404-C.

6250

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 2.742 (1-0-0). Nombre: «El Guijo». Mineral: Recursos Sección C). Cuadrículas: 315. Meridianos: 0° 21' Oeste y 0° 14' Oeste. Paralelos: 40° 35' Norte y 40° 30' Norte.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 21 de enero de 1980.—El Delegado provincial, P. D., el Jefe de la Sección, Paulino Gutiérrez del Campo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

6251

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de terrenos necesarios para las obras de red de caminos de los concejos de Castropol y Vegadeo, en la comarca del Noroeste de Asturias.

Declarada de utilidad pública e interés social la ordenación rural de la comarca del Noroeste de Asturias; aprobado el correspondiente Plan de Obras y Mejoras Territoriales; y autorizado este Organismo para expropiar los terrenos necesarios para las obras de red de caminos de los concejos de Castropol y Vegadeo, por este Instituto, de conformidad con la regla primera del artículo 59 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se va a proceder a la ocupación de dichas fincas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que más abajo se indican, sitos en el lugar de Balmonte, del término municipal de Castropol (Oviedo), el día 10 de abril de 1980, a las horas que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Terrenos a ocupar:

Finca número	Catastro:		Metros cuadrados a ocupar	Propietarios según Catastro	Levantamiento acta previa — Hora
	Polígono	Parcela			
1	31	14	136	Alfredo González Ferreiro	10
2	29	3	52	Margarita Carbajales Pérez	11
4	29	317	115	Margarita Carbajales Pérez	11
3	29	4	83	Amadora González Noriega	12
5	29	325	104	Herederos de José Blanco González	13

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—El Presidente, P. D., Simón González Ferrando.—5.025-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA

6252

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de marzo de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	68,31	70,88
Billete pequeño (2)	67,63	70,88
1 dólar canadiense	57,63	60,08
1 franco francés	15,64	16,23
1 libra esterlina	149,60	155,21
1 franco suizo	38,48	39,93
100 francos belgas	217,56	225,72
1 marco alemán	36,45	37,82
100 liras italianas (3)	7,77	8,55
1 florin holandés	33,25	34,50
1 corona sueca (4)	15,50	16,16
1 corona danesa	11,58	12,07
1 corona noruega (4)	13,39	13,96
1 marco finlandés (4)	17,44	18,18
100 chelines austriacos	508,28	529,88
100 escudos portugueses (5)	130,40	135,95
100 yens japoneses	26,92	27,75
<i>Otros billetes:</i>		
1 libra irlandesa (4)	135,06	140,12
1 dirham	14,14	14,73
100 francos CFA	31,33	32,30
1 cruceiro	1,32	1,36
1 bolívar	15,30	15,77
1 peso mejicano	2,83	2,91
1 rial árabe saudita	20,04	20,66
1 dinar kuwaiti	244,01	251,56

Otros billetes:

1 libra irlandesa (4)	135,06	140,12
1 dirham	14,14	14,73
100 francos CFA	31,33	32,30
1 cruceiro	1,32	1,36
1 bolívar	15,30	15,77
1 peso mejicano	2,83	2,91
1 rial árabe saudita	20,04	20,66
1 dinar kuwaiti	244,01	251,56

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 24 de marzo de 1980.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

6253

ORDEN de 14 de marzo de 1980 por la que se nombra Autoridad competente sobre el Acuerdo Europeo para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) al Director general de Transportes Terrestres.

Ilmo. Sr.: Suprimida por Orden ministerial de 26 de marzo de 1979 la Subdirección General de Explotación, que por Orden ministerial de 21 de febrero de 1978 fue designada Autoridad competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los efectos del Acuerdo Europeo para el Transporte de Mercancías Peligrosas, y estructurada la Dirección General de Transportes Terrestres por aquella Orden ministerial en tres Subdirecciones Generales con competencias compartidas en el transporte de mercancías peligrosas, procede que sea el propio Director general de Transportes Terrestres el que ostente aquella autoridad.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Designar al Director general de Transportes Terrestres Autoridad competente a los efectos de las atribuciones contenidas en el Decreto 2874/1973, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 31).

La presente Orden deroga la de 21 de febrero de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6254

ORDEN de 19 de febrero de 1980 por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia de Burgos.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Establecida por el Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, la confección del Mapa Sanitario Nacional a través de las Comisiones Provinciales creadas en virtud de lo dispuesto en su artículo primero, y vista la propuesta formulada por la Comisión Provincial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Hacer pública la ordenación sanitaria territorial de la provincia de Burgos que se adjunta como anexo a la presente Orden.

2. Las Corporaciones y Estamentos interesados que se consideren afectados podrán hacer cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Comisión Provincial, que las elevará con su informe a la Secretaría de Estado para la Sanidad, quien resolverá en definitiva, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Resueltas las alegaciones presentadas y aprobada con carácter definitivo la ordenación sanitaria de la provincia, deberán adaptarse a ella todos los Servicios Sanitarios de cualquier Administración Pública y de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social.